

**Resumen de la convocatoria de subvenciones dirigidas a la utilización de energías renovables en el sector empresarial de Castilla y León – Consejería de Economía y Hacienda (ente público regional de la energía en Castilla y León)**

<b>Objetivo</b>	Promover la utilización de energías renovables en régimen de mínimos (compatibles con otras ayudas/subvenciones para la misma subvención que no superen el importe subvencionable)
<b>Beneficiarios</b>	-Grandes empresas. -Pequeñas o medianas empresas (PYME). -Autónomos -Agricultores y ganaderos (que no tengan consideración de empresa), considerados “activos”, titulares de una explotación inscrita en el REACyL., que cumplan entre otras con las siguientes obligaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Normativa de integración laboral en personas con discapacidad.</li> <li>- Corriente de pago con SS y obligaciones tributarias.</li> <li>- Inscripción de Certificado de EE en el registro de CyL a la fecha de la solicitud.</li> </ul>
<b>Presupuesto de la ayuda</b>	Cofinanciadas 50% FEDER con importe de 1.496.950€, distribuidos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solar térmica: 180.838€</li> <li>- Solar fotovoltaica: 500.000€</li> <li>- Biomasa: 715.012€</li> <li>- Geotermia: 101.100€</li> </ul> En caso de llegar al máximo previsto, el orden de preferencia a seguir será: Solar térmico, geotermia, fotovoltaica y biomasa.
<b>Actuaciones subvencionables</b>	<p align="center"><b>Energía solar térmica</b></p> <p>con captadores solares vidriados de superficie de captación <math>\geq 8</math> m<sup>2</sup> y coeficiente global de pérdidas inferior o igual a 5W.</p> <p align="center"><b>Energía solar fotovoltaica</b></p> <p>La cuantía de subvención se calculará en función del tipo de instalación y de si cuentan o no con acumuladores eléctricos (baterías):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) instalaciones aisladas de red</li> <li>b) instalaciones conectadas a red de baja tensión, con potencias pico entre 10 y 100 kWp, de modalidad tipo 1</li> <li>c) instalaciones &gt; 100 kWp, de modalidad tipo 2 (productor y consumidor el mismo titular)</li> </ol> <p align="center"><b>Biomasa:</b></p> <p>La cuantía de la subvención se calculará en función del tipo de instalación y para las instalaciones térmicas completas también en función de la potencia nominal térmica instalada (kWt):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) conexiones nuevas a redes térmicas ya existentes</li> <li>b) sustitución de quemadores de gasóleo a otro por pellets</li> <li>c) instalaciones térmicas completas, con potencia <math>\geq 5</math> kW</li> </ol> <p align="center"><b>Geotermia:</b></p> <p>Instalaciones de producción de energía térmica (frío y/o calor), para climatización utilizando bombas de calor que intercambien con el terreno.</p>
<b>Conceptos a tener en cuenta para el</b>	a) Potencia o capacidad instalada.

<b>cálculo de la cuantía de la subvención</b>	<p>b) Tipología de la actuación a subvencionar, en función de la situación tecnológica y del mercado.</p> <p>c) Grado de innovación.</p> <p>d) Actividad económica de la empresa.</p>
<b>Cuantía de la subvención</b>	Todas las actuaciones tendrán un máximo del 40% sobre el gasto elegible subvencionable excepto las actuaciones b) y c) de energía solar fotovoltaica, que será del 25%
<b>Gastos subvencionables</b>	<p>Contratados a terceros, inscritos en el registro de instaladores/colaboradores para las subvenciones en materia de ahorro energético, eficiencia energética y energías renovables</p> <p>a) Coste de equipos, materiales e instalaciones.</p> <p>b) Coste de transporte y montaje.</p> <p>c) Obra civil.</p> <p>d) Proyectos de ingeniería y estudios previos asociados.</p> <p>e) Edificios: certificado de eficiencia energética previo a la actuación y actualización posterior.</p> <p>f) Costes de puesta en marcha.</p> <p>g) Licencia de obras.</p> <p>h) Coste de implantación de sistemas de gestión energética.</p> <p>Cuando el gasto subvencionable supere en los contratos de obras 40.000€ y en los de servicios 15.000€, será necesario solicitar al menos 3 ofertas.</p>
<b>Gastos no elegibles</b>	<p>a) Los gastos y costes financieros.</p> <p>b) El IVA y cualquier otro tributo, excepto la licencia de obras.</p> <p>c) Los gastos o costes no imputables directamente a la actuación.</p> <p>d) Los gastos realizados en bienes usados.</p> <p>e) Los gastos y costes de adquisición de terrenos.</p> <p>f) Los relativos a actuaciones obligatorias por obligaciones legales.</p> <p>g) Costes laborales de la propia empresa beneficiaria imputables a la actividad subvencionable.</p>
<b>Plazo de ejecución</b>	Efecto incentivador (no deberá haberse iniciado antes de presentar la solicitud), y el 02/10/2019.
<b>Plazo de solicitud</b>	Desde el 30/10/2018 hasta el 30/11/2018 mediante la aplicación SUBERCYL y SUBSOLARCYL.
<b>Criterios de valoración</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ratio energético</li> <li>- Interés sectorial o grado de innovación</li> <li>- Volumen de facturación</li> <li>- Población de la localidad del proyecto</li> <li>- Proyecto realizado en municipio incluido en el plan de dinamización de municipios mineros</li> <li>- Autónomos o agricultor y ganadero inscrito en el REACYL</li> <li>- Cumplimiento normativo integración laboral discapacidad</li> <li>- Estar en posesión de la distinción "Optima Castilla y León" (igualdad de género)</li> </ul>
<b>Plazo de resolución</b>	6 meses máximo desde el día de presentación de la solicitud
<b>Más información</b>	Ente Público Regional de la Energía de CyL: <a href="http://www.energia.jcyl.es">www.energia.jcyl.es</a> <a href="#">Enlace</a> a la convocatoria